



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 230-2015-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 009-2015-GRA/ORCI, mediante el cual el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, remite Informe N° 015-2014-2-5334 denominado Examen Especial al Gobierno Regional de Arequipa; "Construcción, Ejecución a la Obra Carretera. Ático Caraveli" "Funcionarios y Servidores Favorecen Indebidamente a Proveedor Situando en Riesgo los Recursos Públicos y Generando un Perjuicio Económico de S/. 3 900,00" a fin de interponer las acciones correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2001-MPC, en el cual funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Caravelí se interesaron en favorecer indebidamente al postor Trafico y Logística de Transportes SAC, al haber admitido la propuesta económica del mencionado postor pese a no presentar la garantía de seriedad de oferta vigente; posteriormente suscribieron el Contrato sin que este presentara su constancia vigente de no estar inhabilitado; asimismo en la etapa de ejecución contractual se verificó que la prestación del servicio contratado con el mencionado postor fue anterior al otorgamiento de la Buena pro y suscripción de Contrato, cancelando el servicio de movilización de una excavadora que no se prestó al no ingresar dicha maquinaria a la Obra, beneficiando al Contratista con el pago indebido de S/ 3 900,00 en perjuicio del Gobierno regional de Arequipa y afectando la transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública;

Que, en dicho proceso de selección se ha evidenciado irregularidades esto es una incorrecta evaluación y calificación, que se originaron por la actitud y decisión consciente de los integrantes del Comité Especial Permanente 2010 conformados por Cynthia Karol Rodríguez Quispe, Madeleyne Estela Ccahuay Huamani, Ida Luz Paredes Cáceres y Adrián Adolfo Rivera Ramos (Gerente de la Municipalidad Provincial de Caravelí);

Que, de los hechos descritos, evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión de ilícitos de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo tipificado y penado en el artículo N° 399 del Código Penal respectivamente;

Que, además hay que tener en cuenta, que el resultado de un procedimiento administrativo disciplinario no se encuentra necesariamente vinculado a un procedimiento penal, ya que el primero tiene por objeto investigar y, de ser el caso, sancionar una conducta funcional, mientras que el proceso en la vía judicial conlleva a una sanción punitiva;

Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, se establece que: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional; el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional".

Estando al Informe N° 98-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 28 de Enero de 2015, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa de inicio a las acciones legales correspondientes en contra de los servidores Cynthia Karol Rodríguez Quispe, Madeleyne Estela Ccahuay Huamani, Ida Luz Paredes Cáceres (Resolución de Alcaldía N° 021-2010-MPC de fecha 12 de febrero de 2010) y Adrián Adolfo Rivera Ramos (Gerente de la Municipalidad Provincial de Caravelí), por la comisión de los hechos descritos en el presente informe.



ARTÍCULO 2°.- PONER, en conocimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Caraveli para que instaure proceso disciplinario en contra de los que resulten implicados por la irregularidades cometidas en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2001-MPC.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

